ESTUDIOS PREVIOS – PROCESO N. º 015-SGSA-MC-S-2026.

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Abriaquí - Antioquia; a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, pone a disposición del público los Estudios Previos para el ***"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE INTERNET PARA ALGUNAS DE LAS INSTALACIONES PÚBLICAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ – ANTIOQUIA Y QUE PRESTAN SUS SERVICIOS A LA COMUNIDAD".***

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Abriaquí - Antioquia, es un ente territorial goza de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, el cual, en virtud del artículo 311 de la Constitución Política, tiene la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la Entidad y dar cumplimiento a la normatividad establecida para la contratación estatal en la Ley 80 de 1993, demás normas concordantes y reglamentarias.

El artículo 2 define: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

En su artículo 7: "En desarrollo de los artículos 16, 20 y 67 de la Constitución Política, el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente, el Estado establecerá programas para que la población pobre y vulnerable incluyendo a la población de 45 años en adelante, que no tengan ingresos fijos, así como la población rural, tengan acceso y uso a las plataformas de comunicación, en especial de Internet, así como la promoción de servicios TIC comunitarios, que permitan la contribución desde la ciudadanía y las comunidades al cierre de la brecha digital, la remoción de barreras a los usos innovadores y la promoción de contenidos de interés público y de educación integral"

En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar por conducto del programa de gobierno.

Así mismo la Ley 1978 de 25 de julio de 2019 por medio de la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, establece en su artículo 3 parágrafo 1, que: "El estado y en general todos los agentes del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberán colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, para priorizar el acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la producción de bienes y servicios,

en, condiciones no discriminatorias en la conectividad, la educación, los contenidos y la competitividad. El estado promoverá prioritariamente el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la población pobre y vulnerable, en zonas rurales y apartadas del país"

Por otro lado, la Ley 1276 del 5 de enero de 2009 impuso como parte de los servicios mínimos que debe ofrecer el Centro Vida, un listado de 11 servicios para el adulto mayor: Alimentación, orientación Psicosocial. Atención Primaria en Salud, aseguramiento en Salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas, encuentros intergeneracionales, promoción del trabajo asociativo, promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores, uso de Internet, auxilio Exequial mínimo de1 salario mínimo mensual vigente.
De ahí que, una conexión a internet de calidad es fundamental para el cumplimiento del que hacer de la administración pública que garantice no solo el acceso a la información, sino también el cumplimiento por parte de la entidad de cargue y reporte de información según corresponda, así como lograr cumplir con la racionalización de trámites tal y como lo establece la Ley.

En la actualidad, el Municipio de Abriaquí enfrenta una situación crítica consistente en la ausencia total del servicio de internet en varias de sus instalaciones, como consecuencia del retiro del operador que venía prestando el servicio en el territorio municipal. Esta situación ha generado una afectación directa en la capacidad operativa de la Administración y en la prestación de servicios a la comunidad, tales como:

- El acceso a plataformas institucionales del orden nacional (SECOP II, SUI, FUT, entre otras).
- La gestión documental y administrativa.
- La atención al ciudadano.
- La ejecución de programas sociales, culturales y educativos.
- El cumplimiento de obligaciones legales de reporte de información y pagos

Adicionalmente, de conformidad con la Ley 1978 de 2019, el Estado debe promover el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), especialmente en zonas rurales y apartadas, como herramienta fundamental para garantizar la inclusión social, el acceso a la información, la educación y la participación ciudadana.

En ese contexto, se identifica la necesidad específica en las siguientes dependencias e instituciones:

1. **Palacio Municipal (Sector Administrativo)**

 El acceso a internet resulta indispensable para el desarrollo de las funciones administrativas, la interacción con entidades del orden nacional y departamental, el cargue de información en plataformas oficiales, la gestión contractual y la atención a la ciudadanía. La ausencia del servicio genera parálisis operativa y limita el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia administrativa.

2. **Casa de la Cultura (Sector Cultural):**

 El servicio de internet es fundamental para el desarrollo de procesos de formación cultural, acceso a contenidos digitales, promoción de actividades artísticas y fortalecimiento de espacios de participación comunitaria. Su ausencia restringe el acceso a herramientas pedagógicas y limita la oferta cultural del municipio.

3. **Centro Vida (Sector Social – Adulto Mayor):**

 De acuerdo con la Ley 1276 de 2009, el acceso a internet hace parte de los servicios mínimos para la atención integral del adulto mayor. La conectividad permite el desarrollo de actividades recreativas, educativas y de integración social,

contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de esta población. La falta del servicio afecta directamente el cumplimiento de estas obligaciones.

4. Estación de Policía (Sector Seguridad y Convivencia Ciudadana)

El servicio de internet resulta fundamental para el desarrollo de las funciones de seguridad y convivencia, permitiendo la comunicación interinstitucional, el acceso a plataformas de información, la coordinación operativa y el apoyo a las actividades de vigilancia y control. La falta de conectividad afecta la capacidad de respuesta institucional y la articulación con otras entidades del Estado, impactando la seguridad del territorio. Lo anterior, en el marco del deber de las entidades territoriales de apoyar a los organismos de seguridad y convivencia ciudadana, conforme a las competencias del alcalde como primera autoridad de policía en el municipio.

En consecuencia, la falta del servicio de internet no solo afecta el funcionamiento interno de la Administración Municipal, sino que también genera barreras en el acceso de la comunidad a servicios esenciales, afectando derechos fundamentales como el acceso a la información, la educación y la participación.

Por lo anterior, se hace urgente e indispensable adelantar un proceso de contratación para el suministro del servicio de internet en las instalaciones mencionadas, garantizando condiciones de calidad, continuidad y cobertura, con el fin de restablecer la operatividad institucional y asegurar la adecuada prestación de los servicios a cargo del municipio

Dado lo anterior, se hace indispensable que la Administración Municipal de Abriaquí; al no contar en su planta de cargos con personal idóneo ni con la capacidad instalada; contrate a una persona natural o jurídica para el ***"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE INTERNET PARA ALGUNAS LAS INSTALACIONES PÚBLICAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ – ANTIOQUIA Y QUE PRESTAN SUS SERVICIOS A LA COMUNIDAD".***

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
81112100	Servicios de internet

1.2. OBJETO.

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE INTERNET PARA ALGUNAS LAS INSTALACIONES PÚBLICAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ – ANTIOQUIA Y QUE PRESTAN SUS SERVICIOS A LA COMUNIDAD".

Para el cubrimiento de la necesidad y el desarrollo del objeto la entidad requiere realizar las siguientes actividades específicas:

INSTITUCIÓN/ENTIDAD	CAPACIDAD MBPS	PLAZO
PALACIO MUNICIPAL	300 MEGAS	8 MESES
CASA DE LA CULTURA	50 MEGAS	8 MESES
CENTRO VIDA	50 MEGAS	8 MESES
ESTACIÓN DE POLICÍA	50 MEGAS	8 MESES

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando su calidad de servicio teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

- ✓ Instalación de equipos necesarios para el correcto funcionamiento del servicio.
- ✓ Se prestará soporte técnico 24/7 con tiempo de respuesta no mayor a 30 minutos en casos de menor escalamiento.
- ✓ El tiempo máximo de solución del problema que no supere las (24) horas.
- ✓ Realización de pruebas que garanticen la prestación del servicio.
- ✓ Monitoreo de red las 24 Horas a través de Servidores que garantiza la calidad en la prestación del servicio.
- ✓ Contar con Personal Capacitado.
- ✓ El servicio de internet debe ser entregado por fibra óptica o vía satelital.
- ✓ El servicio de Internet debe ser ilimitado en lo que se refiere a descarga de datos, no se acepta servicios con capacidad de descarga limitada a cierta cantidad de datos
- ✓ El servicio de internet debe ser prestado de manera inmediata una vez aceptada la propuesta dado que el servicio es vital para cada una de las instituciones relacionadas
- ✓ Soporte y mantenimiento.
- ✓ Línea de atención para soporte y Servicio técnico
- ✓ Verificación de señales de baja batería y daños del sistema

Características del proveedor a seleccionar:

- ✓ Contar con el Registro TIC.
- ✓ Contar con experiencia específica en la prestación del servicio de internet, mediante la presentación de hasta tres (03) contratos dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto tenga relación directa con la prestación de servicios de conectividad, internet o telecomunicaciones.
- ✓ Tener experiencia mínima de 5 años en el mercado, tiempo que se computara con el certificado con la cámara de comercio
- ✓ El proveedor interesado en este contrato debe ofertar la totalidad de los bienes y servicios, no se aceptan ofertas parciales
- ✓ Contar con la capacidad operativa para la prestación del servicio en el municipio de Abriaquí – Antioquia, incluyendo disponibilidad de soporte técnico, atención a fallas y reposición de equipos en caso de requerirse

1.3. Código BPIN. 202500000002809 – Contribución al progreso local desde un gobierno eficiente y transparente en el municipio de Abriaquí

1.4. Plazo

El plazo para la ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES** contados a partir de la suscripción del inicio del contrato en la plataforma SECOPII y sin sobrepasarse del treinta y uno (31) de diciembre de 2026, por parte del supervisor y el contratista, tras dar cumplimiento a los requisitos de ejecución.

1.5. Lugar de ejecución

El contrato se ejecutará en la jurisdicción del municipio de Abriaquí, Antioquia.

1.6. Supervisión

La Entidad Contratante ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los servicios contratados a través de la Secretaría Gobierno y Servicios Administrativos, quien debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Entidad Contratante, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Entidad Contratante para que este tome las medidas que considere necesarias.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

Por lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Pública y la necesidad de contratar los servicios de una persona natural o jurídica que apoye el desarrollo de las actividades y proyectos que demanda el municipio de Abriaquí - Antioquia y de la correcta prestación de este servicio público para el cumplimiento de los propósitos y finalidades en el objeto contractual, la modalidad del contrato para atender esta necesidad estará enmarcada dentro del decreto 1082 de 2015 bajo la MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA - contrato de suministro (internet) el cual se sujetará en todas sus etapas: precontractual, contractual y pos contractual a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia, y lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, se aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes, que sean pertinentes. La elección de la presente modalidad contractual para la prestación del presente servicio se fundamenta en razón a que el valor del contrato no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad

Esto implica que sólo se ejecutará si existen fondos suficientes y adecuados en el presupuesto asignado. Para lo anterior, se tuvo en consideración:

- ✓ **Asignación presupuestal:** Antes de iniciar cualquier proceso de contratación, es fundamental que el municipio haya asignado previamente los recursos financieros necesarios para esa actividad específica dentro de los límites presupuestales establecidos. Esto garantiza que no se sobrepase la disponibilidad presupuestal y se eviten problemas financieros.
- ✓ **Modificaciones presupuestales:** En algunos casos, puede ser necesario realizar modificaciones presupuestales para aumentar la disponibilidad de fondos si surgen imprevistos o si los costos estimados inicialmente resultan insuficientes. Estas modificaciones deben seguir un procedimiento específico y estar debidamente justificadas
- ✓ **Impacto en la ejecución:** La falta de disponibilidad presupuestal puede afectar negativamente la ejecución de proyectos y servicios municipales, retrasando o impidiendo su realización. Por lo tanto, es crucial planificar y gestionar adecuadamente los recursos financieros desde el inicio.

La disponibilidad presupuestal es un concepto fundamental para la gestión financiera municipal, que asegura que los recursos estén adecuadamente asignados y, especialmente, **disponibles** para cumplir con las actividades y contrataciones planificadas.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima en la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($11.680.000) M.C.** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, a continuación, detallado:

N.º CDP	FECHA	VALOR
0134	Cuatro (04) de mayo de 2026.	**$ 11.680.000**

Este presupuesto oficial se justifica así:

INSTITUCIÓN/ENTIDAD	CAPACIDAD MBPS	CARGO MENSUAL 2026	PLAZO	TOTAL
PALACIO MUNICIPAL	300 MEGAS	$ 710.000 (IVA incluido)	8 MESES	$ 5.680.000
CASA DE LA CULTURA	50 MEGAS	$ 250.000 (IVA incluido)	8 MESES	$ 2.000.000
CENTRO VIDA	50 MEGAS	$ 250.000 (IVA incluido)	8 MESES	$ 2.000.000
ESTACIÓN DE POLICÍA	50 MEGAS	$ 250.000 (IVA incluido)	8 MESES	$ 2.000.000
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL				**$ 11.680.000**

Dicho valor obedece a los precios promedio de contrataciones similares realizadas por la entidad. El valor calculado incluye costos directos y aquellos indirectos en que incurre el contratista por concepto de administración, impuestos, tasas y retenciones de nivel nacional, departamental y local; estas últimas, en caso de aplicar, se detallan así:

CONCEPTO	PORCENTAJE (sobre el valor del contrato)
Estampilla Pro – Cultura	2%
Estampilla Pro – Anciano	4%
Estampilla Pro- Deporte y Recreación	1.5%
Estampilla Pro Justicia Familiar	2 %

NOTA IMPORTANTE: LAS RETENCIONES SE APLICAN SEGÚN LO DISPUESTO POR LA DIAN.

4. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Abriaquí pagará al contratista el valor con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N. º 0134** del cuatro (04) de mayo de 2026.

El servicio se cancelará mediante cuentas mensuales cuyo valor corresponderá a los servicios efectivamente prestados por el contratista en el respectivo mes

La Entidad Estatal pagará al contratista el valor del contrato de aquí derivado previa presentación del informe de actividades mensual requerido, cuenta de cobro o factura respectiva y acreditación de encontrarse a paz y salvo con el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales; lo anterior deberá contar con la certificación de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y deberá cumplir con las previsiones legales.

Los pagos se realizarán de acuerdo al cronograma de pagos de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico y dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento, firmado por el supervisor del contrato.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4° aborda el tema de los riesgos previsibles:

ARTÍCULO 4º. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES*. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento*

en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad artículo 2.2.1.1.1.3.1. Contempla la definición de "riesgo" así:

Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

La Ley 80 de 1993 impone a las entidades la obligación de respetar y conservar la ecuación contractual o equilibrio contractual:

ARTÍCULO 27°. DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL*. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.*

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de qué trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate. En el Documento Conpes 3714 de 2011 se identificó las siguientes clases de riesgos previsibles en la contratación:

Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Sociales o Políticos: Aquellos derivados de cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Financieros: Riesgo previsible que tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

Operacionales: Son los riesgos previsibles asociados a la operatividad del contrato tales como la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato; la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados; la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

De la naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales. Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Ambientales: El riesgo contractual por obligaciones ambientales se refiere a obligaciones que emanan de la(s) licencia(s) ambiental(es), de los planes de manejo ambiental y de la evolución de las tasas de uso del agua y retributivas durante la construcción y operación del proyecto.

Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

METODOLOGÍA.

La Agencia Colombia Compra Eficiente define la Administración de Riesgos como el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación. La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación. Esta entidad, para la administración de riesgos, adoptó la metodología de que trata la presente guía con base en el Estándar AS/NZS ISO 31000 y establece el desarrollo de los siguientes pasos:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación. (Tipificación)
3. Evaluar y calificar los Riesgos. (Estimación)
4. Asignar y tratar los Riesgos. (Asignación y Gestión)
5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos.

Contexto: Se debe establecer el contexto en el cual interactúa la Entidad Estatal para conocer el ambiente social, económico y político, e identificar: (I) Sus propios Riesgos; (II) los Riesgos comunes a sus Procesos de Contratación; (III) los Riesgos del Proceso de Contratación en particular.

Tipificación: Proceso de identificación o caracterización de los riesgos que puedan preverse en la ejecución del contrato, agrupándolos dentro de los tipos del Conpes 3714 de 2011 (Riesgos Económicos; sociales o políticos; operacionales; financieros; regulatorios; de la naturaleza; ambientales y tecnológicos)

Una vez establecido el contexto, la Entidad Estatal debe identificar e incluir en la matriz los riesgos del proceso de contratación. Esta identificación de los riesgos puede partir además de fuentes como por ejemplo los planes estratégicos, planes de acción, reportes de desempeño, presupuestos, riesgos identificados por otras Entidades Estatales, lluvia de ideas, paneles de expertos cuando la complejidad del proceso de contratación lo exige, análisis FODA, encuestas y cuestionarios. En este paso la Entidad Estatal debe contar con el personal responsable misionalmente del proceso de contratación y el personal con el conocimiento adecuado para la administración del riesgo.

Estimación: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. La estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. Luego de la tipificación la entidad debe evaluar y calificar cada uno de los riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia**.** Esta evaluación tiene como fin asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar; seguidamente, la Entidad debe evaluar y calificar los riesgos, esto es, establecer el impacto. La matriz resultante de cruzar la probabilidad con el impacto permite la valoración del riesgo, el resultado en un mapa de calor producto de la asignación numérica a la probabilidad y al impacto

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

La categoría del riesgo está determinada por la suma de probabilidad e impacto:

Asignación: Proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, administrarlo y mitigarlo. La asignación consiste en establecer cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de materializarse.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, la Entidad Estatal debe establecer un orden de prioridades para decidir:

a) Evitar el riesgo.
b) Transferir el riesgo haciendo responsable a otro. El principio general es que el riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto.
d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado.
e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo

Monitorear los riesgos: La Entidad Estatal debe realizar un monitoreo constante a los Riesgos. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisados constantemente, si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento.
Este monitoreo debe:

a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo.
c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1.,** del Decreto reglamentario 1082 de 2015. La entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO.	**PROBABILIDAD.**	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO.**
CASI CIERTO.	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias.	5
PROBABLE.	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias.	4
POSIBLE.	Es posible que ocurra algunas veces.	3
IMPROBABLE.	Podría ocurrir algunas veces.	2
RARO.	Su ocurrencia es demasiado.	1

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

RIESGO	**TIPIFICACIÓN**	**DESCRIPCIÓN**	**ASIGNACIÓN**	**MEDIDA DE MITIGACIÓN**
Fallas en la conectividad	Tecnológico / Operacional	Interrupciones del servicio de internet por fallas técnicas	Contratista	Acuerdos de nivel de servicio (SLA), soporte 24/7, tiempos de respuesta definidos
Baja calidad del servicio (velocidad/estabilidad)	Operacional	El servicio no cumple con los Mbps contratados o presenta inestabilidad	Contratista	Monitoreo permanente, cláusulas de calidad, penalidades

RIESGO	TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN	MEDIDA DE MITIGACIÓN
Demoras en la instalación	Operacional	Retrasos en la puesta en funcionamiento del servicio	Contratista	Establecer plazo máximo de instalación y cláusulas sancionatorias
Falta de cobertura en zonas específicas	Tecnológico	Imposibilidad técnica de prestar el servicio en ciertas ubicaciones	Contratista	Verificación previa de cobertura, exigencia de capacidad instalada
Suspensión del servicio por causas imputables al proveedor	Operacional	Interrupción injustificada del servicio	Contratista	Garantías contractuales y cláusulas de incumplimiento
Cambios regulatorios en el sector TIC	Regulatorio	Modificaciones normativas que afecten la prestación del servicio	Municipio / Contratista	Ajustes contractuales conforme a la ley
Riesgos financieros del contratista	Financiero	Insolvencia o incapacidad económica del proveedor	Contratista	Verificación de capacidad financiera (RUP)
Eventos de fuerza mayor (clima, desastres)	Naturaleza	Afectaciones a infraestructura por lluvias, derrumbes, etc.	Compartido	Planes de contingencia
Daños a infraestructura de red	Tecnológico	Afectación de equipos o redes por terceros o fallas	Contratista	Mantenimiento preventivo y correctivo
Riesgos de seguridad digital	Tecnológico	Ataques informáticos o vulneraciones de red	Contratista	Protocolos de seguridad, firewall, monitoreo

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, El contratista deberá constituir a favor del municipio de Abriaquí, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA ÚNICA:

Cumplimiento del contrato	Equivalente al (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento
Calidad de los servicios	Por un valor equivalente al (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento
Responsabilidad civil extracontractual.	2.2.1.2.3.1.17 Su cuantía será equivalente 100 SMLMV y su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	Por un valor igual al (10%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y 3 años más.

EI MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ, ANTIOQUIA, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al **CONTRATISTA,** según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

Restablecimiento o ampliación de la garantía.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando **EL CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne al **MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **EI CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si **EL CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del **MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de exclusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ.**

7. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTAN LOS ESTUDIOS

Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N. º 0134** del cuatro (04) de mayo de 2026.

Abriaquí - Antioquia, seis (06) de mayo de 2026.

JUAN SEBASTÍAN IBARRA RIVERA.
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.
Municipio de Abriaquí – Antioquia.